



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



¡DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

ORDENANZA REGIONAL N° 236-GRJ/CR.

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 07 días del mes Junio de 2016, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Art. 191 ° de la Constitución Política del Estado, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Según Art. 192 dispone que los Gobierno Regionales promueven el Desarrollo y la Economía Regional;

Que, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, 20 de noviembre de 1989, de la cual el Estado Peruano forma parte, indica en su artículo 32, ítem 1° "El derecho del niño a ser protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpece su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social";

Que, la Constitución Política del Perú, es su artículo 1, 4 y 23 estipula del respaldo normativo aplicable a la prevención y erradicación del trabajo infantil: (1°) Defensa de la Persona Humana y el respeto a su dignidad con el fin supremo de sociedad y del Estado. (4°) La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente. (23°) El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. Asimismo, la cuarta disposición final y transitoria establece las normas relativas a los derechos y a las libertades se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre los mismos materiales ratificados por el Perú;

Que, con Resolución Suprema N° 018-2003-TR de fecha 21 de agosto de 2003, aprueba el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil CPETI, señalando que dentro de los integrantes se tendrá a un representante de los Gobiernos Regionales. El cual constituirá una política nacional en materia de niñez, infancia y adolescencia, en la medida que establece la agenda a trabajar, a fin de generar condiciones que garanticen el pleno derecho de niñas, niños y adolescentes accediendo a oportunidades, con equidad y sin discriminación, para un desarrollo integral y participativo en su entorno familiar y comunitario considerándose como principios rectores el Interés Superior del Niño, la Igualdad de Oportunidades de la Niña, Niño y Adolescente como Sujetos de Derechos; la Autodeterminación progresiva y el Derecho a la Participación y a la Familia, entre otros; por lo que resulta esencial aprobar el antes referido Plan Nacional;

Que, el Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante Ley N° 27337, de fecha 21 de julio del 2009, establece en el Art. 1° Define al niño como todo ser humano desde su concepción hasta cumplir 12 años de edad y al adolescente desde los 12 hasta cumplir 18 años de edad". Asimismo, establece las medidas y lineamientos para la protección al trabajo de los niños y norma el trabajo de los adolescentes;

Que, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2012-2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 01-2012-MIMP, establece como meta "erradicar el trabajo de niños, niñas y

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
[Signature]
Abog. Ena Milagros Bonilla Pérez
C.A. J. 3415
SECRETARIA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
[Signature]
ELMER PABLO ORIHUELA SOSA
CONSEJERO DELEGADO

Mg. Angel D. Urquiza Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN
[Signature]



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



adolescentes por debajo de la edad mínima, y la erradicación del trabajo peligroso realizado por adolescentes aún dentro de la edad legal teniendo en consideración lo estipulado en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño";

Que, la Ley General de Inspección de Trabajo - Ley N° 28806, aprobado el 19 de julio de 2006, y normas complementarias y modificatorias, en su Art. 3.1 e) establece que una de las finalidades de la inspección de Trabajo es la vigilancia y exigencia del cumplimiento de las normas sobre trabajo de las niñas, niños y adolescentes;

Que, el Decreto Supremo N° 015-2012-TR, aprueba la "Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012 -2021 ", enfocada en: "proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes", responsabilidad compartida "El Estado asume la responsabilidad principal pero en alianza con otros actores de la sociedad", Enfoque Hogar "Reducir las restricciones que hacen inducen a la familias a decidir que los niños y niñas trabajen", "Intervenciones diferenciados en ámbito rural y urbano adaptadas a la diversidad de nuestro entorno", Resultados "Lograr cambios efectivos fijando metas claras con sustento presupuestal", cuyo objetivo es lograr trabajo decente y sostener el crecimiento requiere que los niños y niñas no trabajen;

Que, el Director Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 519-2016- emite su opinión favorable hacia EL PLAN REGIONAL DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL – REGIÓN JUNIN 2015-2021.

Que, estando a lo acordado por el Consejo Regional y en uso de sus facultades conferidas en el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Modificatoria Ley N° 27902, el consejo Regional ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PLAN REGIONAL DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LA REGIÓN JUNIN

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Regional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2015-2021 – Región Junín, el mismo que se adjunta en el Anexo 1 y que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DECLÁRESE de Interés Público Regional el mencionado Plan Regional a fin de que se prioricen sus intervenciones en la planificación estratégica y la asignación presupuestal de la Región.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE que la Gerencia de Desarrollo Social constituya y presida un equipo técnico compuesto por representantes de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Desarrollo Económico, con la participación de las Direcciones Regionales de Trabajo, Agraria, y de Educación, a fin de elaborar un Plan Operativo en el que se establezcan, planifiquen y articulen los programas, proyectos, acciones e intervenciones que de forma anual se ejecutarán en cumplimiento progresivo del presente Plan Regional, considerando para ello lo descrito en el mismo así como en sus Fichas de Proyectos anexas.

Dicho Plan contendrá mínimamente una propuesta de cronograma de ejecución, metas, indicadores y mención de las instancias responsables de la ejecución para toda la gestión, así como la respectiva planificación económica a ser tenida en cuenta en los procesos presupuestales regulares del Gobierno Regional.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abog. Ene Millagros Bonilla Pérez
C.A.J. 3415
SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
ELMER PABLO ORTUELA SOSA
CONSEJERO DELEGADO

Mig. Angel D. Inchupetco Cauchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



El mencionado Plan deberá ser aprobado mediante Resolución Gerencial en el plazo máximo de 120 días naturales a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y tendrá en cuenta los resultados del diagnóstico social regional sobre trabajo infantil que se elabore.

ARTÍCULO CUARTO.- PRIORÍCESE para el presente año 2016, la ejecución de un diagnóstico social regional sobre trabajo infantil que dé cuenta de la situación actual regional de dicha problemática y aporte información técnica necesaria para la aplicación de la presente política, el mismo que se desarrollará bajo responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Social a través de su organismo pertinente; gestionándose para ello con recursos propios, transferencias del Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento tales como la cooperación técnica internacional y otros.

ARTÍCULO QUINTO.- TÉNGASE en cuenta que las actuales intervenciones, programas o proyectos que tengan impacto en la política de prevención y erradicación del trabajo infantil tales como el programa de Secundaria Tutorial y otros, serán consideradas y articuladas en la mencionada planificación operativa, en el marco del Plan Regional.

La lista de programas, proyectos e intervenciones descritas en el Plan Regional y sus Fichas de Proyectos anexas no es taxativa, pudiendo priorizarse la ejecución de intervenciones o incorporarse al Plan Operativo con autorización de la Gerencia de Desarrollo Social, nuevas intervenciones alineadas con el Plan Regional y las políticas nacionales de prevención y erradicación del trabajo infantil.

ARTÍCULO SEXTO.- ESTABLÉZCASE que el Gobernador Regional presente un informe anual ante el Consejo Regional acerca de los logros, avances, obstáculos encontrados y resultados obtenidos en aplicación del presente Plan.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DÉJESE sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 07 días del mes junio de 2016.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ELMER PABLO ORIHUELA ROSA
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

Mando regístrase, publíquese y cumplase.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, a los 10 días del mes de junio de 2016.

Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. Ena Milagros Bonilla Pérez
C.A. J. 3415
SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL